

CINGE JEPROE DGI (P) N° 4200/1304

Aprueba Convenio suscrito entre el Comando de Ingenieros del Ejército y la Policía de Investigaciones de Chile con fecha 05.MAR.2015, por un retazo de terreno y la instalación de postación eléctrica en el inmueble denominado “Casas Viejas de Chena”, ubicado en la comuna de San Bernardo, región Metropolitana.

SANTIAGO, 02 ABR 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b) Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 19.880 “Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, que consagra el principio de celeridad de los actos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el DL N° 1.939 que establece las “Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”, publicado con fecha 10.NOV.1977.
- d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establecer el procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y de arriendos de estos.
- f) El Decreto Exento N° 73 de fecha 26.OCT.1976, que destina el inmueble en cuestión, modificado por Decreto Exento N° 43 de 31.MAY.1985, en el sentido que debe entenderse destinado para los fines propios del Ejército de Chile, ambos decretos del Ministerio de Bienes Nacionales.

- g) Lo dispuesto en el Dictamen N° 14.483 de la Contraloría General de la República de 06.MAY.1996, en el sentido en que excepcionalmente y en casos calificados puede un organismo del Estado al cual se le destinó un inmueble de propiedad del Fisco, con la respectiva autorización de la autoridad a quien la ley otorga la administración del inmueble, emplear en otros fines de interés general, aunque no sean los respectivos de éste, siempre y cuando el uso otorgado no entorpezca la marcha normal de aquel o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir.
- h) Que, en atención a las vastas extensiones de territorio actualmente destinadas al Ejército de Chile, y existiendo la imperiosa necesidad de celeridad respecto de las actividades ligadas a la instalación de equipamientos de emergencia, medición ambiental, comunicacionales, científicos y otros de similar naturaleza, como asimismo el desarrollo e instalación de proyectos asociados a obras públicas, de infraestructura, de telecomunicaciones, y todas aquellas que deban ser amparadas por la constitución de servidumbres, y de las que tengan por finalidad el apoyo a actividades sociales determinadas, se estimó de manifiesta utilidad la suscripción de un protocolo de acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y este Comando con el fin de regular los requisitos, términos y circunstancias bajo los cuales este último podrá otorgar autorizaciones de uso para el desarrollo de las actividades mencionadas.
- i) El oficio ORD DBSN N° 948 de fecha 13.NOV.2014 del Ministerio de Bienes Nacionales.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Autorización de Uso suscrito con fecha 05.MAR.2015, entre el Comando de Ingenieros del Ejército y la Policía de Investigaciones de Chile, conforme al siguiente texto: **“CONVENIO COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE** En Santiago de Chile, a 05 de Marzo de 2015, comparecen, por una parte, el **COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT N° 61.101.029-K, representado legalmente, según se acreditará, por don Víctor Manuel Mizón García-Huidobro, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad N° 8.969.719-0, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente **“CINGE”**; y por la otra, la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, representado por el Prefecto Sr. Luís LILLO VÁSQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna N°1.370 1° Piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente **“PDI”**; han consentido la celebración del presente convenio, según las siguientes condiciones que pasan a expresarse: **PRIMERO:** El Fisco – Ejército de Chile es dueño de los inmuebles

denominados “Hijuela Las Casas del Fundo Casa Viejas de Chena” y “Parte Poniente de la Hijuela la Obra de Chena”, inscrito a mayor cabida a fojas 353 N°614, del Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, ubicado en la Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago, Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 4590-1, ilustrado en Plano N° R.M. 0192. El inmueble fue destinado por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales N° 73, de fecha 26 de octubre de 1976, al Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra, para uso del Ejército de Chile, modificado por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales N° 43, de fecha 31 de mayo de 1985. **SEGUNDO:** Que, dentro de las finalidades del **CINGE**, se encuentra el deber de centralizar la planificación, coordinación, licitación y control de las obras de infraestructura militar y social que se ejecuten en el Ejército, administrar el catastro de propiedades y predios y realizar el ciclo de enajenaciones de éstas, esencialmente aquellas que recaigan en predios destinados a la Institución por el Ministerio de Bienes Nacionales, para colaborar con el objetivo propio del Ejército de Chile, conforme lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General del Ejército de Chile y en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Comando de Ingenieros del Ejército de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 04.MAR.014. Por su parte, la **PDI**, específicamente la **Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones**, es la repartición técnica-asesora encargada de la prestación de servicios a todas las unidades y reparticiones de dicha institución, cuyo objetivo fundamental es administrar centralizadamente todos los elementos integrantes de la infraestructura tecnológica institucional, relacionados con la informática y las telecomunicaciones, y dotar a los segmentos operativos, administrativos y de gestión de la PDI, mediante servicios profesionales integrales, del apoyo tecnológico y de la asistencia técnica necesaria, para que sus funciones y procesos estratégicos se desarrollen de forma efectiva, segura y eficiente. **TERCERO:** Por el presente instrumento, el **CINGE**, representado por el General de Brigada, don Víctor Mizón García-Huidobro, debidamente facultado según se señalará, otorga a favor de la **PDI**, para quien acepta su representante el Prefecto Sr. Luís LILLO VASQUEZ, una autorización de uso por un retazo de 96,54 metros cuadrados en la cumbre del Cerro Chena y una autorización para instalar un tendido eléctrico de 18 postes, que utiliza una faja de 7 metros de ancho por 1.621,20 metros de longitud, desde la línea pública de transmisión eléctrica de la Compañía General de Electricidad (CGE), hasta el sitio de repetición de cobertura radial del proyecto “Modernización del Sistema de Radiocomunicación de la PDI”, en el inmueble ubicado en el sector alto del Cerro Chena, Provincia de Maipo, comuna de San Bernardo, conforme a croquis que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento. Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico, serán de responsabilidad de la **PDI**. La presente

autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, con el fin de promover el desarrollo de las funciones propias de la **PDI**, impulsar el rol de responsabilidad social institucional del Ejército y colaborar con el desarrollo comunal. Ello, conforme a la autorización otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD.N° 948 de fecha 13.NOV.2014.

CUARTO: El plazo de vigencia de la presente autorización de uso será de 10 años a contar de la fecha suscripción del presente instrumento, debiendo procederse a su término, al retiro de todos los implementos y equipamiento existentes en el predio. En caso de que la **PDI** se encuentre en la necesidad de contar nuevamente con el retazo de terreno objeto del presente instrumento, comunicará esta situación con al menos 3 (tres) meses de anticipación al término del mismo, en cuyo caso se deberá renovar el permiso otorgado por Ministerio de Bienes Nacionales, y deberá esta autorización materializarse mediante la suscripción de un addendum.

QUINTO: Las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la **PDI** por las siguientes causales: 1.- En el evento que se determine por instrucciones del Alto Mando. 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente. 3.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización. 4.- Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

SEXTO: Las partes comparecientes declaran que la entrega material del retazo de terreno objeto de la presente autorización se efectuará una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado, para lo cual se suscribirá un acta el día en que se materialice efectivamente la entrega.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente estipulado que a partir de la entrega material del terreno, conforme a lo establecido en la cláusula precedente, el **CINGE**, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en el evento de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de los terrenos materia del presente instrumento y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación de la postación y cableado necesarios para dotar de energía eléctrica a la radio estación y de la mantención de dicho cableado y de la antena repetidora existente, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el **CINGE** y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

OCTAVO: El **CINGE**, se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el retazo de terreno cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del instrumento, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor de la **PDI**.

NOVENO: Será de responsabilidad de la **PDI** la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las

labores a efectuar en el retazo de terreno entregado. Al respecto, el **CINGE** está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la **PDI** que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, etc. **DÉCIMO:** Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo del Usuario. **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **DUODÉCIMO:** La personería del Comandante de Ingeniero del Ejército, don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO consta en el Decreto Supremo número treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de diez de enero del año dos mil catorce que lo designa en el cargo. La personería del Sr. Prefecto Luís LILLO VÁSQUEZ, consta en la Resolución Exenta N° 35 del Sr. Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 02.FEB.015. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Policía de Investigaciones de Chile. Hay firmas ilegibles y timbres VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO General de Brigada Comandante de Ingenieros del Ejército LUÍS LILLO VÁSQUEZ Prefecto Jefe Nacional de Informática y Telecomunicaciones Policía de Investigaciones.”

Anótese, Regístrese, Publíquese y Comuníquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
2. CINGE DEPTO JUR (C.I.)
3. CINGE JEPROE DGI (Archivo)
3 Ejs. 5 Hjs.

CONVENIO

COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, 05 de Marzo de 2015, comparecen, por una parte, el **COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT N° 61.101.029-K, representado legalmente, según se acreditará, por don Víctor Manuel Mizón García-Huidobro, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad N° 8.969.719-0, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "**CINGE**"; y por la otra, la **POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, representado por el Prefecto Sr. LuíS LILLO VASQUEZ, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Mackenna N°1.370 1° Piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "**PDI**"; han consentido la celebración del presente convenio, según las siguientes condiciones que pasan a expresarse:

PRIMERO: El Fisco – Ejército de Chile es dueño de los inmuebles denominados "Hijuela Las Casas del Fundo Casa Viejas de Chena" y "Parte Poniente de la Hijuela la Obra de Chena", inscrito a mayor cabida a fojas 353 N°614, del Registro de Propiedad del año 1971, del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, ubicado en la Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago, Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 4590-1, ilustrado en Plano N° R.M. 0192.

El inmueble fue destinado por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales N° 73, de fecha 26 de octubre de 1976, al Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra, para uso del Ejército de Chile, modificado por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales N° 43, de fecha 31 de mayo de 1985.

SEGUNDO: Que, dentro de las finalidades del **CINGE**, se encuentra el deber de centralizar la planificación, coordinación, licitación y control de las obras de infraestructura militar y social que se ejecuten en el Ejército, administrar el catastro de propiedades y predios y realizar el ciclo de enajenaciones de éstas, esencialmente aquellas que recaigan en predios destinados a la Institución por el

Ministerio de Bienes Nacionales, para colaborar con el objetivo propio del Ejército de Chile, conforme lo establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General del Ejército de Chile y en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Comando de Ingenieros del Ejército de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 04.MAR.014.

Por su parte, la **PDI**, específicamente la **Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones**, es la repartición técnica-asesora encargada de la prestación de servicios a todas las unidades y reparticiones de dicha institución, cuyo objetivo fundamental es administrar centralizadamente todos los elementos integrantes de la infraestructura tecnológica institucional, relacionados con la informática y las telecomunicaciones, y dotar a los segmentos operativos, administrativos y de gestión de la PDI, mediante servicios profesionales integrales, del apoyo tecnológico y de la asistencia técnica necesaria, para que sus funciones y procesos estratégicos se desarrollen de forma efectiva, segura y eficiente.

TERCERO: Por el presente instrumento, el **CINGE**, representado por el General de Brigada, don Víctor Mizón García-Huidobro, debidamente facultado según se señalará, otorga a favor de la **PDI**, para quien acepta su representante el Prefecto Sr. Luis LILLO VASQUEZ, una autorización de uso por un retazo de 96,54 metros cuadrados en la cumbre del Cerro Chena y una autorización para instalar un tendido eléctrico de 18 postes, que utiliza una faja de 7 metros de ancho por 1.621,20 metros de longitud, desde la línea pública de transmisión eléctrica de la Compañía General de Electricidad (CGE), hasta el sitio de repetición de cobertura radial del proyecto "Modernización del Sistema de Radiocomunicación de la PDI", en el inmueble ubicado en el sector alto del Cerro Chena, Provincia de Maipo, comuna de San Bernardo, conforme a croquis que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento. Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico, serán de responsabilidad de la **PDI**.

La presente autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, con el fin de promover el desarrollo de las funciones propias de la **PDI**, impulsar el rol de responsabilidad social institucional del Ejército y colaborar con el desarrollo comunal. Ello, conforme a la autorización otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD.Nº 948 de fecha 13.NOV.2014.

CUARTO: El plazo de vigencia de la presente autorización de uso será de 10 años a contar de la fecha suscripción del presente instrumento, debiendo procederse a su término, al retiro de todos los implementos y equipamiento existentes en el predio. En caso de que la **PDI** se encuentre en la necesidad de contar nuevamente con el retazo de terreno objeto del presente instrumento, comunicará esta situación con al

menos 3 (tres) meses de anticipación al término del mismo, en cuyo caso se deberá renovar el permiso otorgado por Ministerio de Bienes Nacionales, y deberá esta autorización materializarse mediante la suscripción de un addendum.

QUINTO: Las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la **PDI** por las siguientes causales:

- 1.- En el evento que se determine por instrucciones del Alto Mando.
- 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.- Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

SEXTO: Las partes comparecientes declaran que la entrega material del retazo de terreno objeto de la presente autorización se efectuará una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado, para lo cual se suscribirá un acta el día en que se materialice efectivamente la entrega.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente estipulado que a partir de la entrega material del terreno, conforme a lo establecido en la cláusula precedente, el **CINGE**, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en el evento de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de los terrenos materia del presente instrumento y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación de la postación y cableado necesarios para dotar de energía eléctrica a la radio estación y de la mantención de dicho cableado y de la antena repetidora existente, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el **CINGE** y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

OCTAVO: El **CINGE**, se reserva el derecho de visitar e inspeccionar el retazo de terreno cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del instrumento, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor de la **PDI**.

NOVENO: Será de responsabilidad de la **PDI** la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el retazo de terreno entregado. Al respecto, el

CINGE está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la PDI que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, etc.

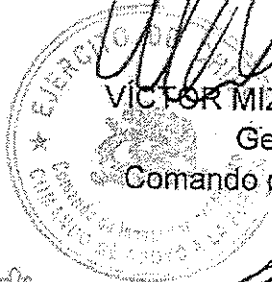
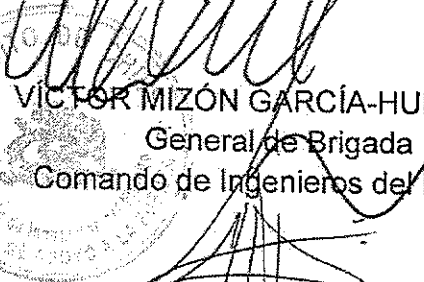
DÉCIMO: Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo del Usuario.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.


DUODÉCIMO: La personería del Comandante de Ingeniero del Ejército, don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO consta en el Decreto Supremo número treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de diez de enero del año dos mil catorce que lo designa en el cargo.

La personería del Sr. Prefecto Luís LILLO VASQUEZ, consta en la Resolución Exenta N° 35 del Sr. Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 02.FEB.015

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Policía de Investigaciones de Chile.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comando de Ingenieros del Ejército



LUÍS LILLO VÁSQUEZ
Prefecto
Jefe Nacional de Informática y Telecomunicaciones
Policía de Investigaciones de Chile